

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez memorial de la parte demandante solicitando corrección del auto de fecha 26 de octubre de 2021 que ordenó seguir adelante la ejecución.  
Bucaramanga, 8 de noviembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo: 2020-00516, seguido por Financiera Comultrasan contra Ivan Dario Medina Sánchez.

El apoderado de la entidad demandante Financiera Comultrasan, solicita se corrija el numeral primero de la parte resolutive del auto que ordeno seguir adelante la ejecución, respecto del nombre de las partes y la fecha del mandamiento de pago.

Revisado dicho proveído, se observa que efectivamente se incurrió en error al indicar en el numeral PRIMERO como partes de este proceso, las que corresponden a otro proceso que se adelanta en este juzgado, igualmente la fecha del mandamiento de pago allí indicada no es la correcta.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

1º.- Corregir el numeral PRIMERO del auto de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra del demandado IVAN DARIO MEDINA SANCHEZ, a efectos de obtener cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago del 5 de agosto de 2021."

2º.En lo demás queda incólume el auto del 26 de octubre de 2021, que dispuso seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 100.  
Hoy, 9 de noviembre de 2021.  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO